



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 397-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 30 de Diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorando N° 652-2015-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, que solicita la designación de la Comisión Especial de Cautela de acuerdo a lo normado en la Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorando N° 652-2015-GM/MDPP la Gerencia Municipal, solicita la designación de la Comisión Especial de Cautela de acuerdo a lo normado en la Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG de fecha 20 de marzo de 2015, se aprueba la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" en las Disposiciones Generales que establece el artículo 6 numeral 6.9 la Comisión Especial de Cautela la CEC es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad previamente a la firma del contrato. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones;

La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales deber ser abogado; y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de presidente;

En caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En caso de otras auditorías se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante el Informe N° 557-2015-CG/CEDS la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría informa sobre las propuestas ganadoras del Concurso Público de Méritos N° 02-2015-CG, en el Anexo N° 01 N° 28, PUB 27, Entidad: Municipalidad Distrital de Puente Piedra; Tipo de Examen y Periodo: Financiero 2014 y 2015; Sociedad: Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

